

**CONVENIO ENTRE LA
CONFERENCIA DE RECTORES Y RECTORAS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (CRUE)
Y
BANCO SANTANDER, S.A.
CON EL APOYO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES**

En Madrid, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D. José Julián Garde López-Brea**, Presidente de la **Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas** (en lo sucesivo “**CRUE**”), con domicilio social en la Paseo de Recoletos 27, 3 planta Madrid, y con CIF G-81093072, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

De otra, **D^a. Susana García Espinel** en su función de Directora del área de Santander universidades España de **Banco Santander, S.A.** (en lo sucesivo “**Santander**”), con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Luca de Tena 11-13, en nombre y representación de esta entidad, e igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

CRUE y Santander (en adelante, “**las Partes**”) en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que **CRUE** es una Asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por las Universidades públicas y privadas españolas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las Instituciones españolas que facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la universidad y su compromiso con la sociedad.

II.- Que el **Santander** es una entidad firmemente comprometida con el desarrollo de las sociedades donde opera, que viene colaborando estrechamente con las Universidades españolas en programas de formación, investigación y transferencia de conocimiento, fomento del emprendimiento universitario, movilidad de estudiantes y realización de prácticas profesionales, entre otros.

III.- Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades comparte el interés por el fomento de la movilidad internacional de estudiantes y manifiesta su apoyo institucional al Programa Becas Santander Erasmus. Dicho apoyo institucional se materializa mediante la presencia de su representante en el acto de firma del presente Convenio, sin que ello comporte la condición de parte ni la asunción de obligaciones o compromisos derivados del mismo.

IV. Que en consideración al éxito de la convocatoria anterior del programa de becas denominado **“Becas Santander | para Erasmus 2025”**, lanzado en 2025 por Santander con la colaboración de CRUE, en virtud del convenio de suscrito el 25 de noviembre de 2024, ambas partes desean dar continuidad a dicha colaboración, mediante el desarrollo de una nueva edición del programa **“Becas Santander | para Erasmus 2026”**. A dicho objeto, **las Partes** firman el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la puesta en marcha y ejecución de una nueva edición del **Programa “Becas Santander | para Erasmus 2026”** para aquellos estudiantes beneficiarios de una ayuda Erasmus + de estudios o prácticas en su correspondiente Universidad, fomentando así la movilidad de los estudiantes en el extranjero, cuyos términos y condiciones para la convocatoria del curso 2026/2027 se establecen en ANEXO III al presente Convenio (en lo sucesivo “el Programa”).

SEGUNDA. – ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS PARTES.

I) CRUE

CRUE colaborará con el Santander, en el marco del presente convenio, con sus medios humanos y materiales, en la difusión del Programa.

En este sentido, **CRUE** será responsable de:

- Comunicar las características, términos y condiciones del Programa a las Universidades asociadas, y, específicamente, las obligaciones que corresponden a las Universidades que voluntariamente, deseen participar.
- A la fecha de la firma del presente Convenio, se contempla la participación de la totalidad de Universidades asociadas a CRUE, sin perjuicio de la participación en el Programa de universidades no asociadas a CRUE, pero con convenio con Santander, cuya participación se regulará fuera de este convenio. Santander podrá suscribir un convenio similar a éste con aquellas Universidades no asociadas a CRUE, pero que tengan convenio con Santander
- Las Universidades asociadas a **CRUE** se comprometerán en virtud de su adhesión a las bases del Programa a la gestión de las becas a través de la plataforma Santander Open Academy de Santander ubicada en santanderopenacademy.com (en adelante, la “Plataforma SOA”).

II) SANTANDER

Desde la fecha de firma del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2026, el **Santander** realizará, con la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, una aportación, a favor de las Universidades participantes en el Programa, de hasta un importe mínimo de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS (3.533.000€)**, distribuido

en un mínimo de 3.533 becas de 1.000 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación, para que las Universidades españolas financien las bolsas o ayudas económicas que deberán recibir los estudiantes.

Adicionalmente a lo anterior, **Santander** será responsable de:

- Prestar una atención especial y personalizada a los estudiantes participantes en el Programa, procurando facilitar y agilizar en todo momento los trámites necesarios para la apertura de las cuentas en las que se efectuará el pago de las becas/ ayudas económicas.
- El **Santander** pondrá a disposición de las Universidades participantes en el Programa, para la mejor gestión de las becas/ ayudas concedidas, su “plataforma de becas” a los efectos de poder ayudar desde el primer momento al beneficiario, facilitándole cuanta información necesite para sus estudios, estableciendo así un canal adecuado para permitir la recogida de solicitudes de estudiantes interesados en participar en el Programa.

Apoyo institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

El presente Convenio cuenta con el apoyo institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que se materializa mediante la presencia de su representante en el acto de firma. Dicho apoyo institucional tiene carácter exclusivamente institucional y no implica la condición de parte del Ministerio en el presente Convenio, ni la asunción de obligaciones, compromisos, derechos o responsabilidades derivados de su contenido, ni supone incremento alguno de gasto público.

TERCERA. - IMPORTE Y REQUISITOS DE LAS BECAS/ AYUDAS DEL PROGRAMA SANTANDER ESTUDIOS | PARA ERASMUS.

Las Universidades participantes en el Programa financiarán con la aportación de mecenazgo que recibirán del **Santander**, las siguientes ayudas para los diferentes estudiantes beneficiarios del mismo:

3.533 becas por importe de 1.000 euros cada una de ellas. Estas becas serán destinadas a los 3.533 estudiantes sean beneficiarios de una ayuda “Erasmus +” de estudios o prácticas y que sean seleccionados por las universidades participantes, con arreglo a los siguientes criterios:

- i. Mejor expediente académico
- ii. O situación de discapacidad igual o superior al 33% y mejor expediente académico

No obstante, lo anterior, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de la beca Santander Erasmus, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

En caso de que la Universidad no identifique a dos candidatos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Universidad lo comunicará de forma inmediata a Santander para que éste último pueda asignar las dos becas en idénticas condiciones a otra Universidad según los criterios que Santander establezca al efecto.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos antes expuestos a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad. En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los candidatos a Banco Santander, S.A., ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Banco Santander, S.A., ni a ninguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma con qué requisito del apartado a) cumple el becario. De esta forma, ni Banco Santander, S.A., ni ninguna de sus filiales podrán conocer qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Estas ayudas se concederán en los términos previstos en las bases del Programa incorporadas como **ANEXO III**.

CUARTA.- DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

Corresponden a cada una de las partes todos los derechos de propiedad intelectual y de copyright sobre los contenidos, herramientas, productos, así como sobre cualquier otro material cedido a la otra con motivo del presente Convenio, sin reconocérsele derecho patrimonial alguno sobre los mismos.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades necesaria para la ejecución del presente Convenio. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de la extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La regulación de los datos carácter personal aplicable al Programa se establece en la Política de Privacidad de la Plataforma SOA de Santander disponible en www.santanderopenacademy.com/es/legal/privacy

En el presente Convenio ninguna de las Partes tendrá acceso a datos personales responsabilidad de la otra Parte, si bien, Santander pone a disposición de las instituciones con las que colabora para la financiación de sus diferentes programas la Plataforma de SOA (www.santanderopenacademy.com) cuyo responsable de tratamiento es Universia Holding, S.L. y, según lo establecido en la Política de Privacidad de la referida Plataforma, Universia Holding S.L. como responsable de tratamiento, cederá los datos de los participantes a las Universidades asociadas a **CRUE** para la ejecución del programa y el cumplimiento de las obligaciones que asume de conformidad con el Convenio.

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra por aquellas actuaciones y/u omisiones que derivasen en cualquier incumplimiento de la legislación de protección de datos, siempre que le fuesen imputables a una de ellas. En este sentido, cada Parte, responderá frente a la autoridad

competente, de cuantas acciones se deriven del incumplimiento de esta con respecto a lo establecido en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas físicas del presente Convenio declaran conocer:

I. Que sus datos personales que figuran en este Convenio y todos aquellos que durante la relación pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada Parte para la celebración, ejecución y control de este Convenio y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.

II. Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley), así como contactar con el Delegado de Protección de Datos, cuando sea necesario, mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a las siguientes direcciones:

- Por parte de Santander: dpo@universia.net
- Por parte de CRUE: d.protecciondedatos@crue.org

III. Que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos se incluyen en el punto previo.

IV. Que los datos serán tratados durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.

V. Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa aplicable en Protección de Datos, las partes se obligan de informar a las personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente Convenio de todas las cuestiones referidas en los puntos anteriores

OCTAVA. - VIGENCIA

El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia del presente Convenio abarcará hasta que finalicen las actuaciones previstas en el mismo y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser objeto de modificación por acuerdo unánime de las Partes firmantes del mismo.

No obstante lo anterior, Santander podrá modificar por su cuenta los términos y condiciones del Programa recogido en el Anexo I, siempre que tales modificaciones no afecten al importe que se compromete destinar al Programa y su número de becas.

DÉCIMA.- APOYO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

El presente Convenio cuenta con el apoyo institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que se materializa mediante la presencia de su representante en el acto de firma. Dicho apoyo institucional tiene carácter exclusivamente institucional y no implica la condición de parte del Ministerio en el presente Convenio, ni la asunción de obligaciones, compromisos, derechos o responsabilidades derivados de su contenido, ni supone incremento alguno de gasto público.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno de la *Comisión de Desarrollo y Seguimiento* a que se refiere la Cláusula Cuarta y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

El presente Convenio cuenta con el apoyo institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, representado en este acto por la Excmo. Sr. D. Francisco García Pascual, en virtud de las facultades que tiene conferidas en razón de su cargo. La participación del Ministerio se limita a la manifestación de dicho apoyo institucional mediante la firma del presente Convenio, sin adquirir la condición de parte ni asumir obligación o compromiso jurídico alguno derivado del mismo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

CRUE

BANCO SANTANDER, S.A.



Fdo.: D. José Julián Garde López-Brea

Fdo.: Dña. Susana García Espinel

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. Francisco García Pascual

ANEXO III

Términos y Condiciones Generales Programa “Becas Santander | para Erasmus 2026”

I. Entidades convocantes

Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico becassantander@gruposantander.es, en lo sucesivo “**Santander**”, promueve el programa “**Becas Santander | para Erasmus 2026**” (en adelante “el **Programa**”).

II. Objetivos

En virtud del Programa se promoverá y fomentará la movilidad de jóvenes estudiantes universitarios, matriculados en las Universidades españolas asociadas a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas y/o que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”), a través de una beca que les permita realizar una estancia Erasmus en el extranjero durante el curso académico 2026 (en adelante, la/s “**Beca/s**”).

En concreto, se promoverá que más de 3.500 estudiantes de las Universidades reciban una Beca, fomentando de este modo la movilidad de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, así como su empleabilidad después de su estancia académica internacional.

III. Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

El presente Programa fomentará, entre otros aspectos, la movilidad internacional de los estudiantes universitarios, por lo que la participación en el mismo por la **Universidad** podrá conllevar que ésta establezca, con las universidades de destino previstas en dicho Programa, acuerdos bilaterales que garanticen el reconocimiento de la matrícula llevada a cabo en la **Universidad** y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las Becas en la universidad de destino.

IV. Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los “Candidatos”):

1. ser residente en España
2. estar matriculados en una de las universidades españolas participantes en el Programa,
3. ser beneficiarios de una ayuda “Erasmus+”, de estudios y/o de prácticas indistintamente, durante el curso 2026/27.

En todo caso, los Candidatos deberán cumplir con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

V. Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2026, se destinará hasta un importe mínimo total de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS (3.533.000 €)**, distribuido en un mínimo de 3.533 Becas de 1.000 euros de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo al importe reconocido en los respectivos convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades y que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

VI. Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 3 de diciembre de 2025 y el 16 de marzo de 2026.

La Universidad podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (los “**Beneficiarios**”). En todo caso, las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios atendiendo a criterios académicos, tomando de referencia el expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o beca equivalente, en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 1 de junio de 2026. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no iniciara su estancia Erasmus de manera física, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario en Banco Santander S.A.

El 31 de diciembre de 2026 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

VII. Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Para Erasmus 2026” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

VIII. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

IX. Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

X. Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

XI. Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

XII. Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

UNIVERSIDADES CRUE

Universidad	Nº Becas
A Coruña	42
Alcalá	35
Alfonso X El Sabio	25
Alicante	26
Antonio de Nebrija	4
Autónoma de Barcelona	40
Autónoma de Madrid	281
Barcelona	415
Burgos	10
Cádiz	105
Camilo José Cela	2
Cantabria	169
Carlos III de Madrid	176
Castilla-La Mancha	188
Católica de Valencia San Vicente Mártir	13
Católica San Antonio de Murcia	10
Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila	3
Complutense de Madrid	75
Córdoba	108
Deusto	10
Europea de Madrid	10
Europea Miguel de Cervantes	2
Extremadura	77
Francisco de Vitoria	12
Girona	9
Granada	65
Grupo Ramon Llull	61
Huelva	19
IE	3
Illes Balears	12
Internacional de Andalucía	2
Internacional de Catalunya	3
Internacional de la Rioja	8

Internacional de Valencia	3
Jaén	15
Jaume I de Castellón	9
La Laguna	9
La Rioja	20
Las Palmas de Gran Canaria	20
León	18
Lleida	5
Loyola Andalucía	10
Málaga	10
Miguel Hernández de Elche	31
Murcia	39
Navarra	2
Oberta Catalunya	3
Oviedo	45
Pablo de Olavide	8
Politécnica de Cartagena	30
Politécnica de Catalunya	70
Politécnica de Madrid	205
Politécnica de Valencia	118
Pompeu Fabra	30
Pontificia Comillas	40
Pontificia de Salamanca	3
Pública de Navarra	100
Rey Juan Carlos	60
Rovira i Virgili	100
Salamanca	70
San Jorge	3
San Pablo-CEU	35
Santiago de Compostela	20
Sevilla	100
UDIMA	1
UNED	11
València - Estudi General	118
Valladolid	40
VIC	4
Vigo	30
Zaragoza	30
Almería	5

País Vasco	15
Mondragón	5
UNIVERSIDADES NO CRUE	
CU Villanueva	3
ESIC	6
CUNEF	8
UNIE	6
TOTAL	3.533